

DICTAMEN DGAF N° 003/2025

A : Dr. AGUSTÍN ENCINA, Director Nacional  
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

DE : Lic. ALBERTO ALFONZO, Director General  
Dirección General de Administración y Finanzas



**REFERENCIA: Convocatoria sin Planificación**

**FECHA** : 19/08/2025

**VISTO:** La solicitud de llamado de **"CONSULTOR INDIVIDUAL ANALISTA DE SISTEMAS PARA PROYECTOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE"** realizada por la Coordinación de Sistemas, dependiente de la Dirección General de Tecnología de la Información y Comunicación, elaborada por memorándum DTI N° 110/2025, entre cuyas documentaciones que adjunta, acompaña la justificación del llamado no planificado. -----

**CONSIDERANDO:** Que, la Ley 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas", dispone en su Art. 4°. PRINCIPIOS RECTORES. La presente Ley se regirá por los siguientes principios: a) Economía, Eficacia y Eficiencia: el Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos [...]; Art. 112°. FUNCIONES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS. Son funciones de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas: a) Emitir reglamentos técnicos que sobre la contratación pública deban observar los organismos, las entidades y las municipalidades conforme a las políticas emitidas en el marco del Sistema Nacional de Suministro Público. -----

Que, el Decreto Reglamentario N° 2264/2024 de la Ley 7021/2022, "De Suministro y Contrataciones Públicas", dispone en su Art. 24°. Definiciones. A efecto de la interpretación de las disposiciones propias a la Etapa de Gestión de Contrataciones Públicas del Título II "Sistema Nacional de Contrataciones Públicas" de la Ley y su reglamentación desarrollada en el presente Título, se establecen las siguientes definiciones, además de aquellas ya establecidas: d. Área requirente: órgano o dependencia de una institución pública donde se origina la necesidad de realizar un procedimiento para la contratación y adquisición de bienes, servicios, consultorías u obras públicas. -----

Que, la Resolución DNCP N° 892/2025 "POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE DICTAMEN JUSTIFICATIVO EN PROCEDIMIENTOS SIN PLANIFICACIÓN", dispone: Artículo 2° PROCEDIMIENTO. INCUMPLIMIENTO DE PLANIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS A SER EJECUTADOS. Comunicada una convocatoria sin planificación, el Sistema de información de Contrataciones Públicas (SICP) bloqueará automáticamente la posibilidad de comunicación del llamado, hasta tanto la convocante remita a través del mismo: 1) Un dictamen firmado por la Máxima Autoridad o por el Director de Administración y Finanzas de la convocante, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación de la planificación del llamado en el plazo previsto. -----

Que, la Resolución DNCP N° 1193/2025 "POR LA CUAL SE RECTIFICA LA RESOLUCION DNCP N.° 1.054/2025 DE FECHA 21 DE ABRIL POR LA CUAL SE APRUEBA EL RESULTADO DE LA EVALUACION ECONOMICA DEL LLAMADO A LICITACION PUBLICA NACIONAL (LPN) N.° 02/2025 "CONSULTORES INDIVIDUALES ANALISTAS DE SISTEMAS PARA PROYECTOS DE DESARROLLO DE SOFTWARE - AD REFERENDUM" ID N.° 460.541, CONVOCADO POR LA DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PUBLICAS (DNCP), Y SE DISPONE LA ADJUDICACION", dispone: Artículo 3° DISPONER la DECLARACIÓN DESIERTA del ítem 2 de la Licitación Pública Nacional (LPN) N.° 02/2025. -----



Que, atendiendo a la disposición reglamentaria contenida en la Resolución DNPC N° 892/2025 transcrita precedentemente, y considerando que el proceso de referencia se realiza a raíz de la declaración desierta del ítem 2 del ID 460.541 conforme a lo dispuesto en la Resolución DNPC N.º 1193/2025 que obligo a la creación de una convocatoria sin planificación y la realización de los trámites pertinentes, se concluye que la justificación contiene los requisitos dispuestos por la reglamentación. -----

Respetuosamente. -